



Reglamentos de espacios y áreas comunes.

CAPITULO XIV

“SERVICIO MEDICO”

1. Proporcionar atención médica inmediata solo a los socios de este club y a los usuarios, plenamente identificables, en caso de que ocurra un accidente dentro de las instalaciones de este club.
2. Proporcionar **la atención medica inicial** y asesorar para continuar su tratamiento con el medico particular que lleve su expediente médico.
3. Queda prohibido dar más de una consulta por el mismo padecimiento, y/o tratamiento médico, por enfermedades y/o lesiones y cuya evolución dure más de un día.
4. El seguimiento y control de cualquier entidad patológica o accidente deberá ser llevado por el medico familiar del socio.
5. Proporcionar **la atención medica inicial** a los socios, los trabajadores, y al personal administrativo en caso de que se requiera, siempre y cuando sea dentro de las instalaciones del club
6. De manera optativa, se podrán realizar evaluaciones de nutrición y de capacidad física a quien lo requiera, proporcionando asesoría para control de peso y de mejoramiento de la condición física.
7. En caso de que el socio requiera servicio de terapia física por lesiones subagudas y/o crónicas, estas tendrán un costo que será acordado directamente con el médico.
8. Coordinar, en caso de extrema urgencia el traslado en ambulancia, una vez que el servicio médico así lo considere necesario, al hospital más próximo o al de elección de la persona que requiera ser trasladada; el ingreso al hospital y los gastos que de ello se deriven corren por cuenta del mismo socio.